



TERRORISMO, DERECHO Y SOCIEDAD

Grae. Paco Moncayo Gallegos ¹

Resumen

El fenómeno del terrorismo ha cobrado dramática actualidad, ahora con la participación de organizaciones criminales que procuran lograr el control o, al menos, la connivencia del aparato del Estado, para lograr sus perversos fines. A lo largo de la historia de la humanidad el empleo de acciones terroristas ha sido recurrente en los conflictos políticos y sociales; sin embargo, desde el punto de vista del Derecho Internacional ha sido imposible llegar a acuerdos en el seno de las Naciones Unidas para definirlo. No obstante, se han aprobado alrededor de once convenciones y una Estrategia para combatirlo. Es importante comprender la naturaleza comunicacional del terrorismo, porque busca utilizar los medios de comunicación masiva, inclusive las redes sociales en el espacio cibernético para aterrorizar a la sociedad y paralizar la acción represiva legal del Estado; generalmente estas actividades delictivas no habían sido debidamente tratadas y reconocidas por el Derecho Internacional Humanitario, hasta la actualidad cuando se debate sobre la naturaleza de los nuevos conflictos armados no Internacionales (CANI), lo que asegurará el empleo de la fuerza en conflictos internos con respeto a los derechos humanos y al derecho humanitario.

Palabras clave: crimen organizado, Derecho Internacional Humanitario, Estado, medios de comunicación, sociedad, terrorismo, violencia.

Abstract

The phenomenon of terrorism has become dramatically different, now with the participation of criminal organizations that seek to control or, at least, connivance the State apparatus in order to achieve their nefarious ends. Throughout human history, the use of terrorist actions has been recurrent in political and social conflicts; however, from the point of view of international law, it has been impossible to reach agreements within the United Nations to define it. However, some eleven conventions and a Strategy to combat it have been adopted. It is important to understand the communicational nature of terrorism, because it seeks to use the mass media, including social networks in cyberspace, to terrorize society and paralyze the legal repressive action of the State; In general, these criminal activities had not been properly dealt with and recognized by International Humanitarian Law, until the present day when the nature of the new non-international armed conflicts (NIACs) is being debated, which will ensure the use of force in internal conflicts with respect for human rights and humanitarian law.

Keywords: International Humanitarian Law, media, organized crime, society, State, terrorism, violence.

¹ Independiente - Director de la Academia Nacional de Historia Militar - pmoncayog@gmail.com

Introducción

La violencia se encuentra presente como un elemento constante a lo largo de la historia del ser humano, tanto en las relaciones sociales como en las políticas. Los medios y métodos utilizados, elementos fundamentales de cualquier estrategia de enfrentamiento, han sido de lo más variados a lo largo del proceso histórico; en unos casos, buscando utilizar los menos destructivos y causar el menor daño posible para alcanzar el objetivo político; en otros, lastimosamente, por razones diversas, empleando recursos atroces para ocasionar el mayor daño físico y psicológico, como sucede con el terrorismo.

Esta forma de operar ha cobrado nueva y singular importancia en la actualidad, cuando los Estados enfrentan a organizaciones criminales poderosas, vinculadas a delitos denigrantes como el negocio de las drogas, el tráfico de personas y armas, minería ilegal, crímenes contra la naturaleza y actividades similares. Estas entidades no respetan límites en el empleo de la fuerza, aterrorizan a la sociedad para alcanzar sus fines e inmovilizan a los Estados para alcanzar la impunidad.

El objetivo de este trabajo es investigar, con perspectiva histórica y enfoque actual, las causas, efectos y justificaciones del terrorismo; las formas como esta amenaza ha sido enfrentada, y los principales obstáculos para la articulación de políticas públicas y planes de seguridad eficientes que permitan brindar la debida protección a las bases estructurales del Estado y a su componente esencial: la población.

El documento inicia con el análisis de definiciones, tanto de tratadistas especializados en la materia, como también de publicaciones institucionales, convenciones, tratados y otros instrumentos jurídicos provenientes de organizaciones internacionales; continúa con un breve estudio histórico de la presencia del fenómeno terrorismo desde la antigüedad clásica, pasando por la Edad Media, la Revolución Francesa, el siglo XIX con su prolongación a las dos guerras mundiales, la Guerra Fría y las primeras décadas del siglo actual; avanza con un análisis del terrorismo y el uso de los diversos medios de comunicación, a través de los cuales el terrorista convierte sus actos aterrorizadores y llenos de simbología en noticia, que crean miedo en la sociedad; sigue luego con el estudio del terrorismo de Estado y su relación con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para arribar a conclusiones que se espera sean útiles para los tomadores de decisiones en el campo de la seguridad.

Conforme al objetivo trazado, se ha utilizado para la investigación un enfoque cualitativo, con un proceso descriptivo - analítico, que permita presentar una visión más amplia del problema, brindando al lector un panorama claro de la situación de inseguridad que soporta la humanidad y el Ecuador, provocada por la acción del terrorismo en sus múltiples expresiones, así como orientaciones para la elaboración de políticas

públicas y planes de seguridad. Las fuentes que se ha consultado son: convenciones, declaraciones, planes de acción, estrategias e informes oficiales de organismos internacionales, complementados por una importante investigación bibliográfica.

1. DEFINICIONES

El empleo político de la violencia ha sido reiterativo a lo largo de la historia humana. Lenin se refiere al tema, citando a Engels:

[...] la violencia desempeña en la historia otro papel (además de agente del mal): un papel revolucionario. Según la expresión de Marx, es la partera de toda vieja sociedad que lleva en sus entrañas otra nueva; es el instrumento, gracias al que el movimiento social se abre camino y rompe las formas políticas muertas y fosilizadas (1973, p.31).

El general Clausewitz afirmaba: “[...] la guerra no es simplemente un acto político, sino un verdadero instrumento político, una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios”. Para el sabio general, la guerra podría representarse como dos luchadores [...] cada uno de los cuales trata de imponer al otro su voluntad por medio de la fuerza física [...] (1999, p.10-29).

Se trata, entonces, de un acto de fuerza para imponer la voluntad del vencedor. Estas afirmaciones, conforme a lo analizado a lo largo de este trabajo, son perfectamente aplicables al terrorismo.

El terrorismo es fundamentalmente una forma de lucha, un modo de empleo del poder, en el marco de una contradicción que se ha vuelto antagónica y no acepta soluciones de negociación política. Para imponer su voluntad, los terroristas buscan: atemorizar y paralizar por miedo a la población, demostrar las vulnerabilidades del Estado y crear la percepción de la inutilidad de resistencia en contra de sus actividades criminales. Las víctimas son generalmente personas civiles que no están relacionadas con el conflicto, pero cuyo sacrificio crea un alto impacto emocional gracias a la publicidad que el acto terrorista alcanza en los medios de comunicación masiva, para el logro de fines como: hacer conocer al movimiento, proclamar su causa, ejercer coerción, intimidar a ciertos grupos de la población y al gobierno, o provocar una reacción violenta de las fuerzas legales a fin de desprestigiarlas, privándolas del apoyo de la comunidad.

Existen muchas definiciones sobre el terrorismo, pero todavía no una que haya sido aprobada por las Naciones Unidas. Se lo considera como un término polisémico (que tienen más de un significado o acepción), controversial (que genera desacuerdos) y carente de neutralidad (porque se refiere a acciones que pueden ser calificadas valorativamente desde diferentes enfoques).

La Real Academia Española (RAE), lo define como: “Dominación por el terror; sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror, y actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos” (DRAE). Es sinónimo de terror, violencia, intimidación.

Juan Avilés reconoce la no neutralidad del término puesto que, aquel a quien algunas personas califican como terrorista otras pueden considerarlo como un luchador por la libertad y otros valores. Afirma que el terrorismo es: “[...] una violencia ejercida a través de una serie de asesinatos selectivos, cuyo objetivo es amedrentar a los agentes del Estado, a la sociedad en su conjunto o a una parte de esta, con el fin de crear un ambiente favorable a los fines que los terroristas persiguen” (2008, p. X). Asegura, además, que su objetivo no es matar personas sino influir en una audiencia, con el objeto de atemorizarla o incitarla a la rebelión.

Manuel Osorio en su “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, lo califica como:

[...] delitos de intimidación pública, determinantes de la represión contra quien, para infundir temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos; se agrava la pena cuando para ello se emplearen explosivos, agresivos químicos o materias afines, siempre que el hecho no constituyere delito contra la seguridad pública [...] Lo es también el acto de intimidar a un funcionario público para imponerle la ejecución o la omisión de una actuación propia de sus funciones (1974, s/p).

Javier Feal Vázquez considera al terrorismo como una táctica caracterizada por el empleo o amenaza de empleo de la violencia en busca de modificar el resultado de un proceso político. Lo define jurídicamente como: “[...] actos de violencia en contra de personas, la libertad, la propiedad, la seguridad común, la tranquilidad pública, los poderes públicos y el orden constitucional o contra la Administración Pública”; desde un enfoque militar lo caracteriza como: “[...] serie de actos de violencia, destinados a infundir terror por medio de la eliminación de personas; que crea un estado físico y espiritual que prepara a la población para su captación y conquista y que facilita su dominación” (2002, p.58).

Bichara Khader, citado por Tania Rodríguez, se refiere a la acción terrorista como:

Una secuencia de actos de violencia, debidamente planificada y altamente mediatizada, que toma deliberadamente como blanco a objetivos no militares a fin de crear un clima de miedo e inseguridad, impresionar a la población e influir en los políticos con la intención de modificar los procesos de decisión (ceder, negociar, pagar, reprimir) y satisfacer unos objetivos (políticos,

económicos o criminales) previamente definidos (2012, p.75).

Un experto en temas de relaciones internacionales y seguridad, Rafael Calduch Servera, por su parte dice:

Podemos definir el terrorismo como una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de las amenazas de violencia por un grupo organizado, con objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas (Calduch. 1993, p.27).

Para él, el terrorismo es una estrategia de relación política; que combina la violencia y las amenazas de violencia; practicada por grupos organizados; destinada a inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante; cuya finalidad es la satisfacción de ciertas demandas o reivindicaciones que no son, necesariamente, políticas.

Cuando se analizan las fuentes oficiales de los organismos internacionales parecería que existe una renuencia a expresar una clara definición del terrorismo. El Consejo de Europa en su manual “Guerra y Terrorismo” lo dice con claridad: “El terrorismo es otro de esos términos que todo el mundo parece estar listo a utilizar, pero sobre el que no se puede estar de acuerdo en su definición exacta”. Refiere que existirían más de cien definiciones “ninguna de las cuales es universalmente aceptada”; y, coloca como ejemplo a la ONU que no ha podido adoptar una definición durante aproximadamente 60 años por falta de acuerdos entre los Estados miembros (2023, s/p).

Sin embargo, existen documentos de la Asamblea General de las Naciones Unidas que aportan con criterios útiles para elaborar una definición. Es el caso de la Resolución 49/60, “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional” que, en su párrafo 3, expresa que el terrorismo incluye “actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas”. Califica dichos actos como: “injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos” (1994).

El Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, por su parte, en su Resolución 15/66, calificó al terrorismo como:

[...] actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de realizarlo (2004).

El Comité Especial de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), tipifica el terrorismo de modo provisional, en los siguientes términos:

1. Toda persona comete un delito en el sentido de la presente Convención si por cualquier medio, ilícita e intencionadamente, provoca:

- a. Muerte o lesiones corporales graves de cualquier persona; o
- b. Daños graves a bienes públicos o privados, incluido un lugar de uso público, instalación estatal o gubernamental, un sistema de transporte público, una instalación de infraestructura o el medio ambiente; o
- c. Los daños a los bienes, lugares, instalaciones o sistemas a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo que tengan o puedan causar pérdidas económicas importantes; cuando el propósito de la conducta, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un acto” (Schmid, 2023, p.19).

También el antes citado documento del Consejo de Europa aporta con los siguientes criterios a la hora de calificar a un acto como “terrorismo”:

- Está políticamente inspirado
- Implica violencia o amenaza de violencia
- Está diseñado para tener un fuerte impacto psicológico
- Lo realizan subgrupos del Estado, no los Estados
- Implica deliberadamente a los civiles como blanco.

Considerando que la mayoría de enfoques sobre el terrorismo tienen una connotación psicológica, jurídica o política, Luis de la Corte, junto a un grupo de especialistas, proponen un análisis desde una perspectiva sicosocial con los siguientes aportes: 1) el terrorismo no debe ser conceptualizado como un síndrome (social o psicológico) sino como un método de influencia sociopolítica; 2) los atributos de los terroristas están moldeados por procesos de interacción social; 3) las organizaciones terroristas pueden ser analizadas por analogía con otros movimientos sociales; 4) el terrorismo sólo es posible cuando los terroristas y sus aliados logran acceder a ciertos recursos imprescindibles; 5) las decisiones que promueven y respaldan campañas terroristas responden a motivos colectivos ideologizados; 6) los actos y campañas terroristas responden a razones estratégicas, aunque la racionalidad con la que los terroristas actúan es parcial y limitada; y, 7) la actividad de los terroristas refleja en parte las características internas de sus organizaciones (2007, p. 366- 372).

Existen, por otra parte, también opiniones importantes que deben ser consideradas, porque aportan

a una reflexión del problema del terrorismo desde otras ópticas. Por ejemplo, José Zalaquett considera poco riguroso el uso del término terrorismo. Afirma que la confusión conceptual radica en que:

[...] un mismo termino, “terrorismo”, que lleva una connotación de impermisibilidad absoluta, se aplica a una variedad de acciones, algunas impermisibles y otras que, bajo ciertas circunstancias, son permisibles. En la práctica, terrorismo ha pasado a ser una condena categórica de objeto indeterminado, como una sentencia condenatoria en blanco, a la cual se puede agregar el nombre del condenado, a voluntad (1990, p.44).

Achin Vanalk, desde otro enfoque, asegura que, a partir del 11-S, cuando Estados Unidos declaró la guerra global contra el terrorismo, se ha convertido en:

[...] una de las más importantes banderas ideológicas del imperio. Usar la metáfora de la guerra para luchar contra el terrorismo, solo militariza el enfoque adoptado para tratar el problema y allana el terreno para emplear una forma inaceptable de violencia política –el terrorismo– para abordar otro tipo de terrorismo [...] en nombre de un ideal superior, sea la seguridad nacional o cualquier otro objetivo supuestamente encomiable (2010, p.69).

2. HISTORIA

En la mitología griega Ares, dios de la guerra, tenía dos hijos: Phobos (miedo) y Deimos (terror) que participaban en sus principales batallas; otro fue Pan, un dios que generaba terror masivo mediante la emisión de estridentes ruidos, de cuyo nombre se deriva el término pánico. En la larga historia de guerras entre las potencias de la Antigüedad clásica, el terror fue una arma muchas veces utilizada especialmente para reprimir las insurrecciones de los esclavos o la insurgencia de los pueblos dominados. Víctor Sánchez López, afirma que en el mundo antiguo existieron dos formas predominantes de terrorismo: el revolucionario (contra el Estado) y el de Estado (terror aplicado) utilizado por los gobiernos para reprimir en forma directa o indirecta (a través de terceros) a quienes amenazaban a su autoridad (2018, p.296).

El profesor Fernando García, en su ponencia sobre “Qué es el terrorismo”, detalla la actividad de varias organizaciones terroristas como los zelotes, células judías que combatieron a la dominación romana en el siglo I de nuestra era; los sicarios, denominados así por el empleo de la sica, daga con la que asesinaban a los legionarios romanos a la vez que quemaban tierras o envenenaban el agua que abastecía a Jerusalén; y una secta chií, la banda de los assassins que operó contra los cruzados cristianos y contra musulmanes suníes (2018, s/p)). Cabe añadir a estos grupos el de los “Thugi”, una secta asesina de la India que operó por 600 años y sólo pudo ser eliminada en el siglo XIX.

Con referencia al término “terrorismo”, varios autores sostienen que se lo utilizó por primera vez en el período jacobino de la Revolución Francesa (1793-1794). Maximilien Robespierre lo justificó en un discurso ante la Asamblea Nacional argumentando que: “El terror no es otra cosa que la justicia expeditiva, severa inflexible: es, pues, una emanación de la virtud”. Dijo que: “[...] la fuerza del gobierno popular en tiempo de revolución es, al mismo tiempo, la virtud y el terror”. “La virtud, sin la cual el terror es cosa funesta; el terror, sin el cual la virtud es impotente” (1793). Ese fue el “Régimen del Terror” que convirtió en política de Estado el uso “selectivo y racional” de la violencia.

En el siglo XIX, época de revoluciones, nacionalismos exacerbados y auge de las doctrinas socialistas y fascistas, surgió una estrategia que sería conocida como “la propaganda por el hecho” orientada en contra de figuras políticas de gran valor simbólico a cuyo asesinato se atribuía una función pedagógica. Juan Avilés destaca a los terroristas italianos como los iniciadores de esta manera de operar que la fundamentaron con el argumento de que, siendo imposible enfrentar a poderosos ejércitos nacionales, la única vía disponible era el asesinato de sus soberanos y altas autoridades (2008, p.6).

En efecto, en ese país, en el año 1894, Paolo Lega, un joven carpintero atentó contra la vida del presidente del Gobierno Francesco Crispi; Sante Geronimo Caserio, de veintinueve años, asesinó al presidente Sadi Carnot, clavándole un puñal mientras gritaba repetidamente ¡Viva la anarquía!; el 22 de abril de 1897, un joven herrero, Pietro Acciarito, atentó contra la vida del rey Humberto I, que resultó ileso; el 29 de julio de 1900 un nuevo atentado contra Humberto I a manos de Gaetano Bresci, un obrero textil, quien le quitó la vida en la ciudad de Monza (Rivas, 2008, p.74).

En España, el 8 de enero de 1892, varios centenares de campesinos ocuparon Jerez con proclamas de ¡Viva la anarquía! ¡Abajo la explotación! Más de 300 personas fueron arrestadas, 70 llevadas a juicio y 4 ejecutadas (Herrerin, 2008, p.104). El 24 de septiembre de 1893, Paulino Pallás Latorre, oficial impresor, atentó contra Arsenio Martínez Campos, Capitán general de Cataluña, durante el desfile militar con motivo de las fiestas de la Merced en Barcelona. Aunque el general se salvó, murieron dos personas y varias autoridades quedaron heridas. El día 6 de octubre de 1893, a las nueve de la mañana en el Castillo de Montjuic, Pallás fue fusilado.

El 7 de noviembre de 1893, Santiago Salvador lanzó una bomba en el Gran Teatro del Liceo de Barcelona, durante la representación de la ópera “Guillermo Tell”, matando a 20 personas e hiriendo a 27. El 7 de junio de 1896, se produjo un atroz atentado en la ciudad de Barcelona, durante la celebración de la procesión del Corpus de la iglesia de Santa María del Mar, con el saldo trágico de doce personas fallecidas y sesenta heridas, todas pertenecientes a las clases populares. El miedo y la zozobra se generalizaron en España y

consecuentemente, el odio a los anarquistas. (Herrerin p.116-118). El Consejo Supremo de Guerra y Marina sentenció a muerte a Tomás Ascheri, Antonio Nogués, José Molas, Luis Mas y Juan Alsina. Finalmente, el 8 de agosto de 1897, fue asesinado el jefe de gobierno español Cánovas del Castillo por el anarquista italiano Michele Angiolillo, quien fue inmediatamente detenido, juzgado y ejecutado.

Ya en el siglo XX, el rey Alfonso XIII fue víctima de un atentado en París el 1 de junio de 1905. El 31 de mayo contrajo nupcias con Victoria Eugenia de Battenberg, y cuando el cortejo regresaba de la iglesia de los Jerónimos al Palacio Real, Mateo Morral Roca lanzó una bomba, oculta en un ramo de flores. Los soberanos salieron ilesos, pero murieron 15 civiles y ocho militares, y quedaron heridas un centenar de personas (Avilés, 2008, p.149-150); posteriormente, el 12 de noviembre de 1912, el presidente del Gobierno José Canalejas fue asesinado por Manuel Pardiñas Serrato, un anarquista de 26 años, y el 13 de abril de 1913, el rey Alfonso XIII fue nuevamente víctima de un fallido atentado (Sueiro, 2008, p.185).

En esos mismos tiempos, en otros países, el terrorismo también estuvo muy activo: el 1 de septiembre de 1898, fue asesinada la emperatriz de Austria a manos de Luigi Luccheni, un joven tipógrafo, en Ginebra. (Avilés, 2008, p.11); en Japón, la restauración Meiji estuvo acompañada de ataques terroristas al Shogunado Tokugawa, y en 1914, un terrorista de inspiración nacionalista asesinó a Francisco Fernando de Habsburgo, detonando la Primera Guerra Mundial.

En Estados Unidos de Norteamérica, a partir del fin de la Guerra Civil, el Ku Klux Klan aterrorizó a los esclavos liberados y a miembros de la administración federal; en 1901, León Czolgoz, un admirador de Emma Goldman que en sus conferencias glorificaba el heroísmo de los anarquistas, asesinó en 1901 al presidente de los Estados Unidos, William McKinley; posteriormente, en marzo de 1908, hubo un atentado en Union Square, pero “la mayoría de los defensores de la violencia habían muerto o se dedicaban a actividades más pacíficas” (Sueiro, 2008, p.100).

En tiempos de la Guerra Fría proliferaron los actos terroristas. El mundo entero fue víctima de los llamados conflictos de baja intensidad, que incluían operaciones cubiertas y encubiertas, de insurgencia y contrainsurgencia, de terrorismo y contraterrorismo. Terminada la Guerra Fría con el colapso de la Unión Soviética, al contrario de lo esperado, el terrorismo se ha incrementado y se ha mostrado tan cruento como antes. Así lo confirman la crisis de los Balcanes que llevaron a la disolución de Yugoslavia, las guerras entre facciones islámicas radicales; la interminable lucha entre palestinos y judíos, las campañas de los separatistas vascos organizados en ETA (País Vasco y Libertad), de Al Qaeda (organización terrorista, yihadista), del Talibán (facción político-militar fundamentalista islámica de Afganistán) y del ISIS (Estado Islámico de Irak y Siria).

Los ataques del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York; el del 11 de marzo de 2004, en Madrid; el de julio de 2005, en Londres; el asalto al edificio de la revista francesa Charlie Hebdo, en enero de 2015, en París; entre tantos otros eventos, demuestran la actualidad de esta amenaza.

3. EL TERRORISMO COMO UN ACTO COMUNICACIONAL

Todo orden establecido, según Fernando Escalante, gravita sobre el miedo, una emoción presente en la construcción de la sociedad y un soporte del frágil orden establecido que distorsiona la realidad que, como reacción emocional, impide análisis y respuestas racionales. De modo que, frente a él: “Antes que la explicación se requiere el conjuro. Queda la expiación colectiva o el castigo ritual [...] la culpa es el asidero más inmediato”. En virtud de lo anterior, el miedo se convierte en un instrumento de la política, utilizado tanto por el titular del poder, como por quien o quienes prescriben lo que debe ser temido. “Zeus que impera es dueño del rayo, su poder fulmina, pero también ordena” (1986, p. 10).

Esta expresión alegórica se materializa cuando los terroristas destruyen, asesinan y secuestran, provocando miedo como una estrategia para cuestionar y debilitar el orden que fundamenta al Estado. Se constituyen, de esta manera, en un contrapoder que se muestra como una alternativa al poder vigente. Para ello, buscan alcanzar el respaldo y simpatía de la sociedad o la sumisión temerosa de esta. En dichos procesos juegan un papel central los medios de comunicación masiva. “[...] todo ello viene concedido por el miedo, por el terror, que es la madre de cualquier acción humana desde los más remotos orígenes del hombre” (Veres, 2004, p.3).

El terrorista desea dominar y conoce que puede convertir al miedo en una herramienta estratégica de dominación a través de la comunicación, porque sus acciones, caracterizadas por la espectacularidad, serán convertidas en noticias que, lejos de atenuar el temor de las audiencias, pueden exacerbarlo. “[...] así es como los medios se convierten sin querer en bomberos pirómanos, pues la publicidad del riesgo percibido contribuye a magnificarlo” (Calvo, citado por Veres, 2004, p.4).

Si se considera la naturaleza política del terrorismo, en el sentido planteado por Clausewitz, se comprenderá mejor el empleo que hace -como otras formas de enfrentamiento, que utilizan la violencia armada- de operaciones de propaganda. Así ha sucedido a través de los siglos, con la diferencia de los medios empleados que han sido cada vez más sofisticados. En la actualidad, los terroristas tienen a su disposición comunicaciones satelitales, múltiples aplicaciones informáticas, dispositivos móviles y una amplia gama de instrumentos, tanto para ganar adeptos, como para enfrentar al Estado.

En esta confrontación, la sociedad desempeña un doble papel: como destinataria y, a la vez, como cadena de transmisión. Se ha convertido en un espacio de enfrentamiento del que no se puede esperar que sea neutro, especialmente cuando se trata de la oferta de un orden alternativo al vigente, si este se ha deslegitimizado. De esta manera, “el terror se señala como irrupción inesperada, súbita quiebra de lo normal, que torna moldeable a la sociedad al forzar una reinterpretación de lo político” (Escalante, 1986, p.86).

Los objetivos seleccionados por los terroristas, según Della Porta, son fruto de un análisis sobre su valor simbólico, toda vez que los efectos que buscan son esencialmente psicológicos: la eficacia de sus operativos está en relación directa con su naturaleza alegórica que proyecta y explota la imagen de una estructura social debilitada. De ese modo, “[...] los insurgentes demuestran, no solo su propia fuerza y la debilidad de los gobernantes, sino también la impotencia de la sociedad para apoyar a sus miembros en circunstancias tan críticas” (Veres, 2024, p.5).

Afirma Jan Schreiber que las acciones terroristas tienen una similitud con el teatro. “El terrorismo está pensado para llamar la atención y dirigirla hacia un grupo identificable con unos motivos determinados”, de ahí sus ansias de publicidad, orientada a convertir sus acciones delictivas también en un espectáculo.

[...] Todo muy parecido al teatro, porque el terrorismo es un teatro con mensaje. Un mensaje que se transmite a través de los medios masivos que tampoco son neutrales y, por lo tanto, cumplen una función de distorsión, considerando que, en más de un sentido, “[...] el medio es el mensaje, mediación es deformación”. (1980, p.88)

Es válida, por lo hasta ahora analizado, la advertencia de Rodrigo Alsina sobre lo equivocado que es pensar en el terrorismo simplemente como propaganda, y que hay que entenderlo como un hecho de violencia política que, por ser tal, tiene una vertiente propagandística y utiliza medios de comunicación para difundir delitos que, por sus características aterradoras, sabe que captarán su atención. Para este tratadista, unos actos terroristas buscan ser noticia; otros obtienen publicidad sin buscarla; mientras que otros buscan, más bien, el secreto. Considera que la dimensión comunicativa del terrorismo es importante, pero no significativa y que: “[...] Los actos de terrorismo son acontecimientos que entran en un sistema de comunicación cuya lógica de producción los va a convertir en noticia” (1991, p.31).

Es importante señalar también la relación dual entre los terroristas que buscan manipular a los medios, y la posibilidad de manipulación de la información, en su contra, por parte de los periodistas. El citado autor considera que los medios podrían ser manipulados solamente a través del chantaje o la amenaza; mientras que, por el contrario, los medios de comunicación sí pueden manipular al terrorismo cuando “en conexión con los servicios secretos, el Estado y las multinacionales

operan sobre los actos terroristas exagerando su alcance y peligrosidad, a fin de suscitar reacciones de alarma y petición de orden y normalidad social” (1991, p.43).

Lo reseñado con anterioridad debe ubicarse en la naturaleza del sistema político en que se realiza el análisis. Considerando el gran poder que tienen los medios para influir en la opinión pública, los gobiernos totalitarios y autoritarios generalmente buscan ejercer un alto control sobre su comportamiento; no sucede lo mismo, en cambio —o al menos no en la misma dimensión— en los países democráticos (Schreiber, 1980, p.88). Para gestionar la relación con los medios, este autor señala como la única alternativa a la que pueden acudir los países democráticos, la auto regulación de los medios. “Por tanto, es indispensable una estrecha relación de las fuerzas del Estado involucradas en la lucha antiterrorista con los medios de la Prensa para poder servir de fuente de información con respecto a los atentados que se produzcan” (Feal, 2002, p. 73).

Más allá de las relaciones entre el terrorismo y los medios de comunicación masiva, está la permanente vinculación con el arte, en particular con la literatura y el teatro. Para citar solamente un caso a modo de ejemplo, María Dolores Alonso Rey, refiriéndose a España, refiere:

[...] novelas con terroristas anarquistas (El atentado, La verdad sobre el caso Savolta), con comando de resistentes para cometer magnicidio contra Franco (La noche española), con grupos de ultraizquierda en la democracia (El mensajero, Destruyan a Anderson), sobre magnicidios (La noche española, Kilómetro cero), sobre secuestros (Lectura insólita de El Capital, Una belleza convulsa), novelas de terroristas que dudan (Comandos vascos, Y Dios en la última playa, Grande Place, Gudari Gálvez), novelas de víctimas vengativas (La costumbre de morir, Vivir para matar). (2007, p. 326)

Adriana Kiczkowski, refiriéndose a la literatura posterior al atentado contra las Torres Gemelas, comenta la obra *Falling Man* y dice al respecto:

Las respuestas que se ofrecen en la obra *Falling Man* sobre las posibles causas del terrorismo no son unívocas ni taxativas. La religión y su clausura conceptual parecen tener algo que ver con la nueva situación, pero, sobre todo, lo que aparece con fuerza en el trasfondo es algo que trasciende a las propias condiciones psicológicas y morales de los participantes, se trata del fenómeno global de los riesgos socialmente contruidos (derivados, por ejemplo, del mismo proceso de globalización económica y social). (2014, p.58)

Plantea, además:

Lo que queda claro es que en la sociedad actual los efectos de las acciones pueden ser enormes, globales e indiscriminados, algo muy alejado de los objetivos políticos de los terroristas de finales del siglo XIX. [...] *this is not an attack on one country, one or two cities. All of us, we are targets now* (p. 59).

4. TERRORISMO DE ESTADO Y DERECHOS HUMANOS

Los gobiernos han utilizado el terror para el logro de sus objetivos políticos en conflictos armados, tanto internos como externos. Se dijo antes que Víctor Sánchez López considera la existencia en el mundo antiguo de dos formas predominantes de terrorismo: el revolucionario (contra el Estado) y el de Estado (terror aplicado) utilizado por los gobiernos para reprimir en forma directa o indirecta (a través de terceros) a las amenazas a su autoridad (2018, p.296).

Raúl Calduch, coincide con Sánchez:

De acuerdo con el criterio de los actores, podemos diferenciar entre el terrorismo social y el terrorismo de Estado. El primero es el terrorismo practicado por grupos sociales que no participan de la estructura político-administrativa del Estado. El terrorismo de Estado es el que realizan directamente los órganos estatales (grupos militares y/o policiales; servicios de inteligencia; etc.). (1993, p.34)

Durante la Guerra Fría, la doctrina norteamericana clasificó a los conflictos armados en grados de alta, media y baja intensidad. Los primeros con el posible empleo de armas atómicas; los segundos, convencionales; y, los terceros, irregulares, que incluían operaciones cubiertas y encubiertas, de insurgencia y contrainsurgencia, de terrorismo y contraterrorismo, de contingencia y de mantenimiento de paz (Moncayo, 2012, p.135).

El terrorismo de Estado implica el uso de la violencia oficial al margen de la ley. En el marco de la Guerra Fría, se produjeron en América Latina muchos actos de terror realizados por movimientos insurgentes apoyados por la Unión Soviética y China, como también otros realizados por las instituciones de seguridad del Estado o por movimientos extremistas de derecha aupados por el poder estatal.

Un caso muy conocido fue el “Plan Cóndor”, conjunto de operaciones coordinadas, durante las décadas de los setenta y ochenta, entre los servicios de seguridad de los gobiernos de Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia, con el auspicio de Estados Unidos.

El resultado de esta red de represión fue devastador para los valores institucionales de los organismos de seguridad. Según Stella Calloni:

El descenso del Cono Sur al salvajismo tuvo sus raíces en una crisis geopolítica y política y una ideología común compartida por los gobiernos militares de la región. Estados Unidos cumplió un rol decisivo en los tres. La Guerra Fría suministró el contexto global de un anticomunismo patológico. (1999, p.17)

Cuando el 22 de diciembre de 1992, en Paraguay, se dieron a conocer los llamados “archivos del terror”, se supo de miles de casos de secuestros, torturas y asesinatos, que habían sido cometidos por los servicios de seguridad de los países del ‘Plan Cóndor’. Linda

Palumbo, luego de analizar los archivos del general Enrique Arancibia Clavel, los Archivos de la Muerte y 16 mil otros documentos liberados en 1999, concluye: “Estados Unidos proveyó a los países del Plan Cóndor con apoyo financiero, tecnológico, organizacional desempeñando un rol de cómplice y socio en las operaciones” (2009, p.183).

Con estos antecedentes, debe destacarse que, en la gobernabilidad democrática, la seguridad y la libertad no son derechos contradictorios o alternativos, sino más bien, complementarios. No existe forma peor de pérdida de la libertad que la inseguridad, pero la seguridad no puede obtenerse si no es en el marco del respeto a los valores de la democracia y el imperio del derecho. “En consecuencia, seguridad y libertad deben ser vistas como las dos caras de una misma moneda” (Moncayo, 2012, p.193).

En la Estrategia de Seguridad de las Naciones Unidas, el secretario general pone énfasis en el deber de los Estados en respetar los derechos humanos: “[...] valor básico de las Naciones Unidas y piedra angular de nuestra labor. La adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino complementarios y que se refuerzan mutuamente” (2005).

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reconoce la existencia de relaciones “complejas y multifacéticas” entre el terrorismo y los derechos humanos. Explica que, si bien no existe norma específica al respecto en el Derecho Internacional Humanitario, sí existen y son claras las referencias a la prohibición de ‘medidas de terrorismo’, ‘actos de terrorismo’, ‘toda medida de intimidación y terrorismo’ y ‘actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil’ (p.17-18).

En el citado documento se resalta que, además del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos debe seguir aplicándose durante los conflictos armados, con excepcionales limitaciones, debido a que, mientras que las normas de derechos humanos protegen a la persona en todo momento, el derecho internacional humanitario rige solamente para el conflicto armado. Por lo tanto: “[...] ambas esferas del derecho son complementarias y no mutuamente excluyentes (p.14-15).

La Corte Internacional de Justicia también ha defendido la aplicabilidad de las normas de los Derechos Humanos durante los conflictos armados. Lo hizo así en el caso de la construcción por parte de Israel de un muro en el territorio palestino ocupado, cuando afirmó que: “[...] la protección que ofrecen los convenios y convenciones de derechos humanos no cesa en caso de conflicto armado, salvo en caso de que se apliquen disposiciones de suspensión como las que figuran en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (p.21).

En el marco de estas estrechas relaciones, corresponde al Derecho Humanitario Internacional la protección de personas que no participan o han dejado de participar en los conflictos armados, minimizando los efectos que se derivan de estos enfrentamientos. El marco de aplicación cubre a los conflictos Armados Internacionales (CAI) y a los Conflictos Armados no Internacionales (CANI). El sistema que rige desde 1949 está conformado por cuatro convenios y dos Protocolos Adicionales aprobados en 1977. El Protocolo II se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (CANI), en el cual deberían constar ya algunas amenazas y actores de los conflictos actuales.

Así lo reconoce Isabel Salmón:

De hecho, los conflictos internos de la última década del siglo XX como el de Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Somalia, etc., no fueron internacionales en sentido estricto, ni respondieron, en todos los casos, a las características tradicionales de un CANI” [...]. (p.161)

Afirma, además que: “Desde un punto de vista jurídico, y debido a su mayor incidencia en la práctica, los conflictos desestructurados son los que han recibido una mayor atención por parte de la doctrina y de las normas internacionales (p.161).

Los conflictos desestructurados han sido definidos por el Consejo Internacional de la Cruz Roja (CIRC), como “otras situaciones de violencia” una verdadera zona gris en la que “[...] el recurso a las normas del DIH debe enriquecer y clarificar el estándar de protección”, considerando que todavía no ha alcanzado “su umbral de aplicabilidad”. El CIRC destaca:

[...] la capacidad desestabilizadora de agentes no estatales que bien se enfrentan entre ellos, o bien, ligados a veces a redes internacionales, se enfrentan al Gobierno de turno” que traspasan las fronteras de los Estados y se convierten en “un fenómeno complejo de violencia transnacional: Entre estos “a) los conflictos de identidad o étnicos, b) Los conflictos desestructurados y, c) Los conflictos asimétricos. (Salmón, 2016, p.171)

Coincide con lo anterior Julio Vargas al aceptar que el Derecho Internacional Humanitario no es inmutable y que existen vacíos o zonas grises en su aplicación. Por lo que “[...] queda planteada la necesidad de diseñar dispositivos que los regulen. En todos estos casos la comunidad internacional está en plena capacidad de afrontar la tarea, porque los principios que informan al DIH así lo imponen” (2004, p.103).

Enfrentado a esta realidad, en Ecuador, el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), resolvió declarar al crimen organizado como actividad terrorista que atenta contra los elementos estructurales del Estado y por consiguiente a su seguridad integral, conforme a la normativa internacional y la legislación ecuatoriana. El presidente Guillermo Lasso, por su parte, expidió el

Decreto 730 disponiendo a las Fuerzas Armadas ejecutar operaciones militares en todo el territorio nacional, en cumplimiento “de su misión de defender la soberanía e integridad territorial y de proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos” (Constitución de la República del Ecuador, 2023).

Posteriormente, cuando la fiscalía general del Estado presentó el caso “Metástasis” en el que se describe, sobre bases objetivas, las relaciones de complicidad entre las bandas criminales y determinados sectores del aparato estatal, el país soportó una oleada de actos terroristas y el gobierno del presidente Daniel Noboa, decretó la situación de conflicto armado interno, autorizando el empleo de las Fuerzas Armadas para combatir a las organizaciones terroristas.

Para cerrar esta parte del trabajo con una visión más amplia que solamente la del empleo de las instituciones de seguridad, es importante acudir a la opinión de Julio Vargas:

[...] debe quedar delineado, con toda claridad, que el Derecho Internacional Humanitario no puede erradicar el terrorismo. Es la falta de esperanza de justicia lo que crea la atmósfera ideal para que aparezca este complejo y letal fenómeno. Por lo tanto, resulta vital la búsqueda, dentro de plazos razonables, de niveles aceptables de justicia para todos. De igual manera, en el caso de los conflictos desestructurados, que sin duda son de naturaleza política, se hace necesario que la comunidad y la sociedad civil internacionales, concertando esfuerzos, los resuelva integralmente a través de medios políticos (2004, p.104).

CONCLUSIONES

El terrorismo ha estado presente a lo largo de la historia en el desarrollo de las relaciones, tanto políticas como sociales y se ha tornado cada vez más complejo, en particular en estos tiempos cuando los conflictos asimétricos, de identidad o étnicos y desestructurados han cobrado mayor vigencia e importancia.

En situaciones como las actuales, es importante debatir con amplitud sobre el fenómeno de terror y su naturaleza política. En principio, la respuesta debería ser afirmativa porque esta clase de organizaciones tratan de cooptar a políticos, jueces, policías, militares y otros funcionarios para utilizar al Estado en su criminal negocio; todavía más, porque controlan territorios en los cuales ejercen competencias para estatales y cuestionan, con hechos, la capacidad de la institucionalidad vigente para proteger a la población.

Las organizaciones del crimen organizado transnacional alcanzan sus objetivos, en gran medida, cuando logran paralizar por el miedo a la sociedad y demostrar la incapacidad del Estado para protegerla. El poder acumulado por los grupos ilegales es tan grande que se han convertido en una amenaza a la estabilidad

de los Estados y a la supervivencia de la democracia. Esta realidad debe concitar el empleo de todas las expresiones del Poder del Estado, con la participación de todas sus funciones y niveles de gobierno, única forma de enfrentar con éxito esta amenaza.

La revolución científica y tecnológica que ha permitido potenciar los sistemas de seguridad también facilitan a los criminales la adquisición o producción de medios similares. En la actualidad, el empleo del dominio ciberespacial para el enfrentamiento ha difuminado las barreras físicas que protegían a las infraestructuras, el comercio y las comunicaciones, tornándolas vulnerables al terrorismo cibernético.

Para las organizaciones militares y policiales es muy importante conocer a profundidad las responsabilidades a que están expuestas jurídicamente en el cumplimiento de sus funciones y misiones, considerando, además, los límites legales al empleo de la fuerza y las normas del Derecho Internacional sobre la “obediencia debida”.

Es importante que los Estados y las organizaciones internacionales actualicen las normas del Derecho Internacional Humanitario en lo que se refiere a los Conflictos Armados No Internacionales (CANI) y a otras áreas “grises”, conforme a la realidad a la que se encuentra enfrentada la seguridad, la paz y la vida de los seres humanos. Del mismo modo, se requiere de políticas comunes de seguridad, en todos los ámbitos, desde el vecinal hasta el global.

Referencias

- Alsina, R. (1991). *Los Medios de Comunicación ante el Terrorismo*. ICARIA ED. SA., Barcelona
- Alonso, M. (2007), La imagen del terrorista en la novela española hoy. *Lectura y signo*. p. 325-354
- Avilés, J. y Herrerin, A. (2008). *El Nacimiento del Terrorismo en Occidente, Anarquía, nihilismo y violencia revolucionaria*. Ed. Siglo XXI, Gobierno de España, Ministerio de Cultura
- Bichara, K. (2010). *El mundo árabe explicado a Europa*. Barcelona, citado por Tania
- Calloni, S. (1999). *Los años del Lobo Operación Cóndor*. Ed. Continente, Buenos Aires
- Clausewitz, K. (1999). *De la guerra*. Ed. Idea Books. España
- Calduch, R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. Edit. CEURA, Madrid
- De la Corte, L. Kruglanski Arie, de Miguel Jesús, Sabucedo José Manuel y Díaz Darío (2007), Siete principios psicosociales para explicar el terrorismo, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Maryland, College Park y Universidad Santiago de Compostela. *Psicothema* 2007. Vol. 19, Nº 3, pp. 366-374
- Espinoza, O. (2016). *Terrorismo y derechos humanos, ¿terror para quién?* Universidad Andina, Quito
- Escalante, G. (1986). *La política del terror*. El colegio de México, A.C. Centro de Estudios Internacionales

- Feal, J. (2002). TERRORISMO INTERNACIONAL, Dialnet, Boletín de Información, ISSN 0213-6864, N°. 275
- García de Cortázar, F. (2018). Ponencia de su intervención en la Jornada sobre Terrorismo “Qué es el terrorismo”, celebrada el 14 de noviembre, Universidad de Deusto. España
- García, Ó. (2002) los medios de comunicación y las nuevas tendencias del terrorismo Internacional, Universidad complutense de Madrid. *Revista Internacional de Sociología*, Vol. 60 Num. 33
- Kiczkowski, Y. (2014). Universidad Nacional de Educación a Distancia, Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas Facultad de Filología
- Lenin, V. (1973). *El Estado y la Revolución*. Ed. Grijalbo. México. 1973
- Moncayo, P. (2012). *Poder y Conflicto*. Ed. El Conejo, Quito
- Osorio, M. (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* 1ª Edición Electrónica, Datascan, S. A. Guatemala,
- Palumbo, L. (2009). “Operación Cóndor, Antecedentes teóricos y consideraciones estratégicas”, en *Estudios, Relaciones Internacionales*, No. 36
- Rodríguez, M. (2012). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo, *Espacios Públicos*, vol. 15, núm. 33, enero-abril, 2012, pp. 72-95. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México
- Salmón, E. (2016). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos
- Sánchez, V. (2018), Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos. U. Complutense Madrid
- Schmid, A. (2023). *Defining Terrorism*. Centro Internacional para el contraterrorismo.
- Schreiber, J. (1980). *La última arma: terrorismo y orden mundial*. Zaragoza, Trazo Editorial
- Vanalk, A. (2010). *Casus belli: Cómo los Estados Unidos venden la guerra*. Ebooks. TNI
- Vargas, J. (2004) *Los Nuevos Retos del Derecho Internacional Humanitario: Los Conflictos Desestructurados y el Terrorismo Internacional*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Veres, L. (2004). *Prensa, poder y terrorismo*. <https://doi.org/10.4000/amnis>.
- Zalaquett, J. (1990). Conceptualización del Terrorismo: Un punto de vista normativo. *Revista IIDH*, Vol.11
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, anexo resolución 51/210, de 1996,
 - Asamblea General, resolución 59/46. Medidas para eliminar el terrorismo internacional, 2004
 - Asamblea General, Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (resolución 60/288 y anexo)
 - Consejo de Europa, ¿Qué es el terrorismo? Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes <https://www.coe.int/es/web/compass/war-and-terrorism>
 - Consejo de Europa, Guerra y Terrorismo, <https://www.coe.int/es/web/compass/war-and-terrorism>
 - Organización de Estados Americanos (OEA), Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2006.

Documentos

- Asamblea ONU, Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, resolución A/RES/54/109, en vigor 10 de abril de 2002
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, anexo resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994